

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 003 - 2023**  
De 17 de Enero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**PLAZA WEST VILLAGE**”, promovido por la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio No. 249262 del Registro Público de Panamá cuyo representante legal es el señor **DAVID JOSÉ VIRZI MARTINELLI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. **8-821-7**, propone el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLAZA WEST VILLAGE**”;

Que en relación a lo anterior, la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, el día 23 de febrero de 2022, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLAZA WEST VILLAGE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **SILVANO VERGARA, ILCE VERGARA, ALDO CÓRDOBA y BERNARDINA PARDO**; todos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-085-2020, IRC-029-2007, IRC-017-2020 e IRC-035-2019**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial para albergar un supermercado “Súper Carnes”, adicional la plaza contara con 24 locales comerciales, un cine con 4 salas, área de comida rápida, un almacén, un restaurante tipo isla con autoservicio, estacionamiento para 835 vehículos y circulación interna con una calle principal, planta de tratamiento de aguas residuales; captación, transporte y descarga; contempla dentro de su área de construcción de la plaza comercial un muro de contención perimetral para subir el terreno hasta la cota establecida para lo cual se cuenta dentro del proyecto un área extracción de material de relleno (tierra), un camino de acceso interno del área de extracción al sitio de relleno para la plaza comercial, un zona de amortiguamiento en la ribera izquierda para aliviar las crecidas del río Caimito, obra en cauce del alineamiento del curso de agua;

Que dichas actividades se llevarán cabo sobre la finca No. 87972, con una superficie de 13 ha + 9007m<sup>2</sup> 70 dm<sup>2</sup>, la finca No. 30339851, con una superficie 1 ha + 502 m<sup>2</sup> + 50dm<sup>2</sup> y la finca No. 90389 con una superficie de 5 ha + 5778m<sup>2</sup> + 83dm<sup>2</sup>, las cuales totalizan un área de 20 ha + 9811.03 m<sup>2</sup> de los cuales se utilizará para el desarrollo del proyecto: muro perimetral o polígono a desarrollar: 5 ha + 422.41m<sup>2</sup>; corte de terreno 1 ha + 423.65m<sup>2</sup>; camino o calle de trabajo 3,351.54 m<sup>2</sup>, de la cual el área total del polígono de trabajo 6 ha + 9197.60m<sup>2</sup>;

El proyecto está ubicado dentro del corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**POLÍGONO DE LA PLAZA COMERCIAL**  
**Superficie: 5 ha + 2422.41m<sup>2</sup>**

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA- 003-2023  
Fecha 17/01/2023  
Página 1 de 13

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	E:633111.86	N:983494.98
2	E:633113.99	N:983506.95
3	E:633112.31	N:983516.23
4	E:633108.04	N:983523.45
5	E:633127.63	N:983538.31
10	E:633265.60	N:983582.04
11	E:633284.39	N:983607.21
12	E:633303.18	N:983632.37
13	E:633242.94	N:983688.26
14	E:633176.97	N:983749.37
15	E:633186.66	N:983759.51
20	E:633082.99	N:983754.92
25	E:633020.70	N:983551.19
28	E:633097.55	N:983508.33

**POLÍGONO DEL CAMINO INTERNO**Superficie: 3351.54m<sup>2</sup>

1	E:633175.11	N:983769.81
2	E:633207.20	N:983792.03
3	E:633221.51	N:983799.80
4	E:633237.49	N:983817.93
5	E:633253.48	N:983836.07
20	E:633427.25	N:984031.63
21	E:633413.32	N:984031.63
22	E:633413.32	N:984007.31
23	E:633402.09	N:983982.48
24	E:633388.59	N:983972.92
25	E:633367.71	N:983967.89
40	E:633169.81	N:983774.67

**POLÍGONO DE AREA DE EXTRACCION****DE MATERIAL DE RELLENO**Superficie: 1 ha + 3423.65m<sup>2</sup>

1	E:633230.38	N:984108.01
2	E:633259.08	N:984103.05
3	E:633276.76	N:984049.09
4	E:633305.44	N:984025.13
5	E:633369.96	N:983979.10
10	E:633358.11	N:984116.41
11	E:633354.22	N:984111.63
12	E:633318.59	N:984108.35
13	E:633281.15	N:984125.62
	E:633358.11	N:984116.41

**POLÍGONO DE PTAR**

1	E:633137.06	N:983791.04
2	E:633142.19	N:983796.38
3	E:633164.66	N:983774.84

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-003-2023

Fecha 17/01/2023

Página 2 de 13

4	E:633159.53	N:983769.50
<b>ALINEAMIENTO DE LA TUBERIA DE DESCARGA DE PTAR</b>		
5	E:633156.10	N:983777.43
6	E:633167.96	N:983766.53
7	E:633175.16	N:983759.96
12	E:633276.36	N:983684.01
13	E:633303.02	N:983664.15
14	E:633329.68	N:983644.29
<b>ALINEAMIENTO DEL CURSO DE AGUAS</b>		
1	633010.89	983779.72
2	633046.7	983739.45
3	633073.68	983730.86
4	633107.49	983766.97
5	633149.86	983815.59
6	633159.34	983810.24
7	633250.65	983770.61
8	633341.97	983730.98
9	633382.17	983749.18

El resto de las coordenadas se ubican en las fojas 385 y 392 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA 013-0403-2022** del 4 de marzo de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto “**PLAZA WEST VILLAGE**” (fs. 20-21);

Que se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), y a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**DAPB**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0129-0903-2022**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), y a la Alcaldía de La Chorrera, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-0803-2022** (fs. 22-35);

Que mediante nota **DIPA-065-2022**, recibida el 16 de marzo de 2022, **DIPA**, señala lo siguiente “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria*” (fs. 36-37);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No.186-2022**, recibida el 16 de marzo de 2022, **MICULTURA**, remite observaciones al EsIA, indicando que: “*... consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “Plaza West Village” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto...*” (fj. 38);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-167-2022**, recibido el 17 de marzo de 2022, **DIFOR**, remite comentarios técnicos señalando que consideran viable el estudio, en materia forestal,

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-003-2023

Fecha 17/01/2023

Página 3 de 13

siempre que el mismo sea desarrollado de forma clara y objetiva, por lo que solicitan se enuncie de forma clara cuál será el área total de afectación (real) (fs. 39-41);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0362-2022**, recibido el 18 de marzo de 2022, **DIAM**, comunica que con los datos proporcionados se logró evidenciar en los corregimientos de Herrera, Barrio Colón y El Arado, un polígono correspondiente a 20 hectáreas + 4,188.16 m<sup>2</sup>, cuya área se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 42-43);

Que mediante nota **No. 021-DEPROCA-2022**, recibida el 21 de marzo de 2022, **IDAAN**, remite sus observaciones al EsIA, indicando que el promotor deberá presentar documentación que certifique y/o garantice que se tiene la capacidad de dotar al proyecto de agua potable durante todas sus etapas, además de requerir que sean desglosadas las medidas de mitigación o contención que tendrá la PTAR del agua cruda de la Potabilizadora Jaime Díaz Quintero y se considere la implementación de medidas de contención para la protección del cauce del río al momento de realizar movimientos de tierra (fs. 44-45);

Que mediante **MEMORANDO DSH-286-2022**, recibido el 30 de marzo de 2022, **DSH** señala que el promotor del proyecto deberá acogerse, en todo momento del desarrollo del proyecto al cumplimiento de todas las normas ambientales vigentes (fs. 65-67);

Que mediante nota sin número, recibida el 4 de abril de 2022, la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, entrega evidencia de las publicaciones realizadas en el periódico el día 31 de marzo de 2022 (primera publicación) y 1 de abril de 2022 (última publicación). En ese mismo sentido, aportó documento con sello de fijado (10 de marzo de 2022) y desfijado (23 de marzo de 2022) gestionado por la Alcaldía del distrito de La Chorrera. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 95-98);

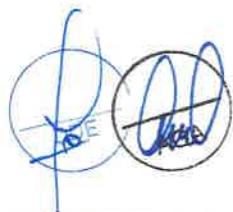
Que debemos destacar que **ARAP**, **MINSA** y **MIVIOT**, remitieron observaciones de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0129-0903-2022** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-0803-2022**, respectivamente; mientras que **SINAPROC**, **MOP** y la Alcaldía de La Chorrera no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-0803-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0057-1304-2022** del 13 de abril de 2022, debidamente notificada el 7 de julio de 2022, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs. 99-107);

Que mediante nota sin número, recibida el 27 de julio de 2022, la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 108-234);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0449-2907-2022**, del 29 de julio de 2022, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DAPB, DIFOR, DIAM, DSH, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; además de las UAS del MIVIOT, ARAP, IDAAN, SINAPROC y MINSA mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0134-2907-2022** (fs. 235-244);

Que mediante **MEMORANDO DSH-650-2022**, recibido el 1 de agosto de 2022, **DSH** remite comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando lo siguiente "...



*esta dirección no tiene ninguna otra observación al estudio mencionado anteriormente”* (fj. 245);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-515-2022**, recibido el 2 de agosto de 2022, **DIFOR**, remite comentarios técnicos de la primera información aclaratoria indicando: “*... no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.*” (fs. 246-247);

Que mediante nota **AG-729-22**, recibida el 3 de agosto de 2022, **ARAP**, remite sus observaciones sobre la primera información aclaratoria, indicando que: “*1. Se solicita presentar la caracterización de los recursos acuáticos presentes en el Río Caimito en el tramo que corresponde por un Técnico Idóneo.*” (fs. 248-250);

Que mediante nota **No. 14.1204-102-2022**, recibida el 4 de agosto de 2022, **MIVIOT**, remite observaciones a la primera información aclaratoria, indicando que: “*... reiteramos lo señalado en el informe de revisión enviado mediante Nota 14.1204-053-2022, del 29 de marzo de 2022*” (fs. 251-252);

Que mediante nota **086-DEPROCA-2022**, recibida el 4 de agosto de 2022, **IDAAN**, remite observaciones a la primera información aclaratoria, solicitando que el promotor modifique el punto de descarga de la PTAR con el fin de evitar afectaciones a la toma de agua cruda de la Planta Potabilizadora Jaime Díaz Quintero, además de recomendar la instalación de un generador eléctrico y el cumplimiento estricto de las medidas planteadas a través de nota No. 41-2022-SGO-PO (fs. 253-255);

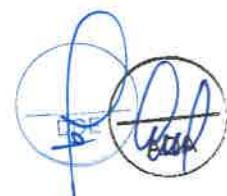
Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1048-2022**, recibido el 4 de agosto de 2022, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó que el muro perimetral tiene una superficie 4 ha + 4526.97m<sup>2</sup>, sección del río Caimito, superficie de 1 ha + 8,911.57m<sup>2</sup>, ambas áreas ubicadas fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 256-257);

Que mediante nota **22-148-SDGSA-UAS**, recibida el 8 de agosto de 2022, **MINSA**, remite recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto (fs. 258-260);

Que debemos destacar que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste remitió sus observaciones de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0449-2907-2022**; mientras que **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0134-2907-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0115-2608-2022** del 26 de agosto de 2022, debidamente notificada el 9 de noviembre de 2022, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria (fs. 262-269);

Que mediante nota sin número recibida el 29 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la segunda nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0115-2608-2022** (fs. 270-405);



Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0717-3011-2022** del 30 de noviembre de 2022, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a **DIFOR, DIAM, DSH, DAPB**, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; además, se le envía a las UAS de **ARAP, MIVIOT, MINSA, IDAAN, SINAPROC**, y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0233-3011-2022** (fs. 406-415);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-919-2022**, recibido el 5 de diciembre de 2022, **DIFOR**, remite comentarios técnicos de la segunda a la información aclaratoria indicando: “*...no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.*” (fs. 416-417);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-955-2022**, recibido el 5 de diciembre de 2022, **DSH**, remite comentarios técnicos de la segunda a la información aclaratoria indicando: “*...expresamos que esta dirección no tiene ninguna otra observación al estudio mencionado anteriormente. ...*” (fj. 418);

Que mediante nota **169-DEPROCA-2022**, recibida el 7 de diciembre de 2022, **IDAAN**, reitera que el promotor deberá aplicar las medidas indicadas en la nota No. 41-2022-SGO-PO y evitar en las medidas de sus posibilidades la afectación a la fuente de agua cercana al área del proyecto (fs. 419-420);

Que mediante nota **22-250-SDGSA-UAS**, recibida el 7 de diciembre de 2022, **MINSA**, remite sus recomendaciones técnicas a la segunda nota aclaratoria donde señala que el proyecto no afecte ninguna fuente hídrica y que debe presentar una copia de trámite para la concesión de agua, adicional presenta comentarios dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto (fs. 421-423);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1839-2022**, recibido el 21 de diciembre de 2022, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó que el muro perimetral tiene una superficie 5 ha + 2,320.02m<sup>2</sup>, PTAR 230.49m<sup>2</sup>, camino de extracción 3,3566m<sup>2</sup>, área de extracción, superficie 1 ha + 2,675.7m<sup>2</sup>, ubicadas en los corregimientos de Herrera, Barrio Colón y El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 430-431);

Que mediante **DAPB-2164-2022**, recibido el 22 de diciembre de 2022, **DAPB**, remite comentarios a la segunda información aclaratoria, señalando que: “*...en la actualidad en el área del proyecto, se observan diversos cuerpos de aguas temporales y permanentes, que a su vez mantiene vegetación ribereña, ecosistemas que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre; desarrollar un buen plan de reforestación como medida de mitigación al impacto que causa este proyecto en la zona; finalmente, consideramos que la información complementaria responde a nuestras consideraciones iniciales a este proyecto.*” (fs. 432-433);

Que debemos destacar que **ARAP, MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remitieron observaciones de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0717-3011-2022** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0152-2508-2022**, respectivamente; mientras que **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0233-3011-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA WEST VILLAGE**”, la primera y segunda Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-JA- 063-2023

Fecha 17/01/2023

Página 6 de 13

información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del cinco (5) de enero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 434-467);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**PLAZA WEST VILLAGE**”, cuyo promotor es la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

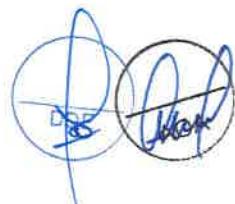
**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.



- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), previo inicio de obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje pluvial, etc.
- e. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la asignación de uso de suelo emitido por la entidad competente.
- f. Previo inicio de obra deberá presentar plano aprobado por Institución competente de la reubicación del tramo de la línea eléctrica/línea troncal del circuito 34-6 existente dentro de la finca No. 87972.
- g. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir y reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Contar con plano de anteproyecto actualizado, aprobado por la autoridad competente y presentarlo en su primer informe de seguimiento.
- i. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las servidumbres del río Caimito y río Congo conforme lo establece el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y cumplir con la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- l. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- m. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- n. Construir drenajes pluviales con capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales en las secciones donde sea requerida el sistema de drenaje. Disponer de un punto de descarga en afluente más cercano.



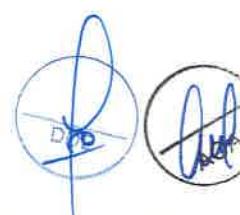
- o. Solicitar los permisos de obra en cauce, para el alineamiento del curso de agua sobre la quebrada Sin Nombre, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*” e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- p. Realizar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses, en la etapa de construcción y una (1) cada año durante la etapa de operación en sitios circundantes al punto de descarga por un periodo de cuatro (4) años y presentar los resultados en los informes de seguimientos
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “*Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definición y Requisito Generales*”.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”; Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99 “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99 “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- s. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo, en cumplimiento de la ley No. 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “*Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas*” y la Resolución No. AG-145-2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “*Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario*”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “*Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones*” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- u. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- v. Cumplir con lo establecido reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.
- w. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- x. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 003-2023

Fecha 17/01/2023

Página 9 de 13



y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.

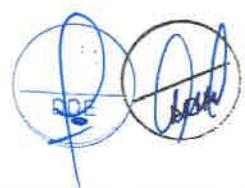
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- aa. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- bb. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- cc. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- dd. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- ee. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- ff. En caso de requerir realizar el cierre de vía para el desarrollo del proyecto, deberá coordinar con las autoridades competentes.
- gg. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- hh. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, conforme lo indica la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- ii. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021 “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*.”
- jj. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 003-2023

Fecha 17/01/2023

Página 10 de 13



sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Dicho informe deberá ser presentado a través de un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales y el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que la aprobación del presente EsIA no contempla la construcción de viviendas.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que la aprobación del presente EsIA, solo involucra el movimiento, corte y relleno dentro de 1 ha + 3423.65m<sup>2</sup>.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que las actividades de traslado y comercialización de cualquier excedente de mineral no metálico no se encuentran contempladas como parte del EsIA objeto de examen.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá evitar la afectación a terceros producto de las actividades inherentes al desarrollo del proyecto.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá presentar, previo al inicio de la fase operativa, los mecanismos alternos que serán utilizados para el abastecimiento de agua del proyecto ante la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que el área de protección del río Congo no forma parte del alcance o área de desarrollo del EsIA.

**Artículo 11. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá evitar la afectación o alteración de las especies acuáticas presente en el río Caimito.

**Artículo 12. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que el área de protección del río Caimito y la del río Congo corresponde a una zona de 45 metros, conforme a lo señalado en las respuestas aclaratorias.

**Artículo 13. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección del cuerpo hídrico, identificado en el EsIA, como área a intervenir.

**Artículo 14. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PLAZA WEST VILLAGE”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 15. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

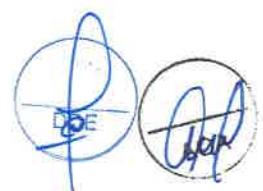
**Artículo 16. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 003-2023

Fecha 17/01/2023

Página 11 de 13



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLAZA WEST VILLAGE"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: IMPORTADORA VIRZI, S.A.**

Cuarto Plano:

**POLÍGONO DE LA PLAZA COMERCIAL: 5 ha + 2422.41m<sup>2</sup>**

**POLÍGONO DEL CAMINO INTERNO: 3351.54 m<sup>2</sup>**

**POLÍGONO DE AREA DE EXTRACCION DE MATERIAL DE**

**RELLENO: 1 ha + 3423.65m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-003 DE 17 DE**  
**ENERO** **DE 2023.**

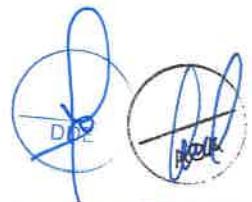
Recibido  
por:

Silvano Vergara  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

5-13-175  
Cédula

17/01/23  
Fecha



Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 17. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 18. NOTIFICAR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 19. ADVERTIR** a la sociedad **IMPORTADORA VIRZI, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diciembre (17) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
 Ministro de Ambiente.



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: <u>Resolución</u>	
Fecha: <u>17/01/2023</u> Hora <u>12:35 pm</u>	
Notificador: <u>Litza Flores</u>	
Retirado por <u>Silvano Vergara</u>	



Panamá, 05 de enero de 2023

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director Nacional de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez**

Yo, DAVID JOSE VIRZI M. representante legal de la empresa **IMPORTADORA VIRZI S.A** con oficinas, ubicadas en Santiago de Veraguas con teléfonos (507) 9589-691, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto de construcción "**PLAZA WEST VILLAGE**". Me notifico por escrito y AUTORIZO al ingeniero SILVANO VERGARA con CIP 5-13-175 para que retire la Resolución de aprobación Nº DEIA- 1A - 003-2023 relacionada con el estudio de impacto ambiental del citado proyecto.

Atentamente,

DAVID JOSE VIRZI M.  
CIP: 8-821-7  
REPRESENTANTE LEGAL, S.A.

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383. CERTIFICO QUE las firmas anteriores:

David Jose Virzi M. Jenette  
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas  
por los firmantes  
Santiago, 06 ENE 2023

TESTIGO

TESTIGO



LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Silvano  
Vergara Vasquez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-AGO-1961  
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN,CHEPIGANA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 12-NOV-2021 EXPIRA: 12-NOV-2036

5-13-175



472